

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Fernando Navarro Fernández-Rodríguez y Marta Martín Llaguno, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre el adoctrinamiento en un libro de texto en Baleares.

Congreso de los Diputados, a 10 de diciembre de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 23 de noviembre de 2018 ha sido registrada, ante la Alta Inspección Educativa, con número de registro 000005108e1803337810, ante la Conselleria de Educación del Gobierno de las Islas Baleares, con número de registro 000005108e1803337788, y ante el Inspector Jefe de Educación de Baleares, con número de registro 000005108e1803337721, una petición de análisis y retirada del libro de texto LLENGUA CATALANA I LITERATURA, 1º DE BACHILLERATO. EDICIÓN DE BALEARES, EDITORIAL ANAYA, ISBN: 9788467827880. La petición se acompaña por un estudio que demuestra de forma exhaustiva que el libro sustituye sistemáticamente los hechos comúnmente aceptados por la historiografía por un relato de ficción nacionalista pancatalanista destinado a inducir en los alumnos la impresión de que, a pesar de continuos y maliciosos intentos por parte de Castilla y el resto de España, Cataluña -incluyendo a Valencia y a las Islas Baleares- es una entidad uniforme cultural y política, aparentemente impermeable a todo influencia externa, y que lleva siéndolo desde el siglo IX. El estudio puede verse https://drive.google.com/file/d/19xK2mtLNaA9OPCcNBHT16PRoiaquí bnyQWG/view?usp=sharing

Estamos, una vez más, ante un descarado intento de adoctrinamiento de los alumnos de Baleares en la ideología nacionalista. Además este hecho es tanto más grave si consideramos que el libro es obligatorio en muchos centros públicos y concertados de Educación Secundaria de Baleares, donde casi uno de cada dos alumnos lo usan. La manipulación —pues es imposible tal acumulación involuntaria de errores, y que todos vayan en la misma dirección— es tan monumental que los diputados firmantes han decidido acompañar estas preguntas con un anexo que resume el relato presentado por el mencionado libro de texto, evidenciando sus más obvias falsedades.

Hay que recordar que el anterior Ministro de Educación Mendez de Vigo recibió en marzo un contundente informe sobre adoctrinamiento elaborado por la Alta Inspección Educativa que decidió no sacar a la luz, y que la actual Ministra Celaa decidió que el informe continuara oculto alegando "falta de rigor".

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:



- 1. ¿Ha leído el Gobierno al estudio del profesor Ruiz-Bravo sobre el libro de texto LLENGUA CATALANA I LITERATURA, 1Bachillerato, edición de Baleares, Editorial Anaya. ISBN 9788467827880? En caso afirmativo ¿le parece que este estudio es poco riguroso, tal y como le pareció el elaborado por la propia Alta Inspección Educativa?
- 2. ¿Considera el Gobierno que las manipulaciones históricas de este libro de texto suponen una grave infracción del deber de adecuación al rigor científico que exige el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta de la LOE, referida a Libros de texto y demás materiales curriculares de la LOE, disposición no modificada por la LOMCE?
- 3. ¿Considera el Gobierno que las manipulaciones históricas de este libro de texto suponen una grave infracción de lo previsto en los artículos 52 y 53.11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece como deber de todo empleado público la neutralidad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones?
- 4. ¿Considera el Gobierno que las manipulaciones históricas de este libro de texto suponen una grave infracción de lo contemplado en el artículo 53.2 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que la actuación del empleado público "perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio"?
- 5. ¿Considera el Gobierno que las manipulaciones históricas de este libro de texto suponen una grave infracción de lo contemplado en el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1985, del Derecho a la Educación, donde se establece que la autonomía de los centros se ha de ejercer "en la medida en que no constituya discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa, y dentro de los límites fijados por las leyes"?
- 6. ¿Considera el Gobierno que las manipulaciones históricas de este libro de texto suponen una grave infracción de lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley orgánica 8/1985, del Derecho a la Educación, donde se obliga a la neutralidad ideológica a los centros educativos: "Todos los centros públicos desarrollarán sus actividades con sujeción a los principios constitucionales, garantía de neutralidad ideológica y respeto de las opciones religiosas y morales a que hace referencia el artículo 27.3 de la Constitución"?
- 7. ¿Considera el Gobierno que las manipulaciones históricas de este libro de texto suponen una grave infracción de los más elementales principios de decencia, que exigen no utilizar a los alumnos para inocularles ideologías para que éstas sean propagadas en la sociedad?



8. ¿Considera el Gobierno que, en aplicación de lo previsto en el artículo 3, primera, del Real Decreto 280/1981, en el artículo 2 del Real Decreto 1950/1985, en el artículo 6.bis de la LOMCE y en el artículo 149 de la LOE, sobre la Alta Inspección Educativa y sus funciones, el Gobierno, por medio de la Alta Inspección Educativa, debe intervenir cuando se detecten manipulaciones históricas de un libro de texto?

9. Si ha respondido afirmativamente a alguna de las preguntas anteriores ¿qué piensa hacer el Gobierno?

Fernando Navarro Fernández-Rodríguez

Marta Martín Llaguno

Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos

CS Congreso de los Diputados

ANEXO. Un resumen del relato creado por el libro LLENGUA CATALANA I LITERATURA, 1º DE BACHILLERATO, EDICIÓN DE BALEARES, EDITORIAL ANAYA, ISBN: 9788467827880 (entre paréntesis y cursiva se exponen los hechos comúnmente aceptados).

La historia de Cataluña comienza cuando en el siglo IX el conde Guifré el Pelós unifica los condados catalanes (unifica los condados de Barcelona, Gerona, Cerdaña, Urgell y Besalú; no así el resto de condados de la Marca Hispánica como Rosellón, Perelada, Ampurias, Pallars, Ribagorza, etc.). Guifré se convierte así en el primer rey de Cataluña (el Pelós nunca fue rey; el reino de Cataluña nunca existió; ni siquiera existía entonces el nombre "Cataluña", ni nada parecido a una entidad geográfica o administrativa). En ese momento, los primeros documentos literarios en catalán son glosas y juramentos feudales (no son documentos literarios, y son posteriores: no consta que existieran en el siglo IX; en otro párrafo el libro, ya puesto, retrotrae las glosas aún más, hasta al siglo VIII). De los siguientes reyes catalanes (no existe ninguno) destaca Borrell II, que consigue la independencia rompiendo el vasallaje mantenido con los francos (se oculta que la ruptura del vasallaje con los francos es simultánea a la sumisión al califato de Córdoba; con Almanzor Borrell II rompe también este vasallaje, pero es severamente derrotado y vuelve a someterse a los francos; de nuevo se somete a Almanzor, y finalmente todos los condados de la Marca Hispánica dejan de pagar tributo a los francos; continúan sin ser nada parecido a una unidad política). Al casarse el rey Ramón Berenguer IV (no era rey) con Petronila, hija de Ramiro II de Aragón (este sí era rey) se crea la confederación catalano-aragonesa (este es un artefacto inventado para intentar encajar la ficción de la monarquía catalana con la verdadera incorporación de los condados de Barcelona a la monarquía de Aragón).

La historia continúa con la expansión nacional de Cataluña hacia el norte y hacia el sur (el concepto romántico "nacional" y la denominación "Cataluña" no son aplicables a las conquistas medievales de la Corona de Aragón) con los reyes Alfonso I el Casto, Pedro II de Cataluña, Alfonso II el Liberal de Cataluña, Alfonso III el Benigno de Cataluña y Pedro III el Ceremonioso de Cataluña (se trata de Alfonso II el Casto, Pedro III el Grande de Aragón, Alfonso III el Liberal de Aragón, Alfonso IV el Benigno de Aragón, y Pedro IV el Ceremonioso de Aragón; además de convertirlos en reyes de Cataluña, su numeración se ha alterado para que coincida con el nacimiento de la "confederación catalano-aragonesa). Tras su conquista por Jaime I, Valencia es repoblada mayoritariamente con catalanes (esta tesis proviene del archivero Próspero Bofarull, que en 1848 falsificó el "Llibre del Repartiment" borrando la mayor parte de los nombres y apellidos no catalanes; en realidad Valencia fue repoblada por castellanos, aragoneses de otras partes del reino, navarros y gentes provenientes de otros reinos de Europa; en realidad, los repobladores catalanes fueron una minoría). A continuación Jaime I conquista las Illes, una empresa casi exclusivamente catalana, y la repuebla exclusivamente con catalanes (el rey Jaime I lo desmiente cuando declara que lo acompañan en su empresa "hombres de toda España", entendiendo los reinos cristianos de la península; no se sabe la



proporción de catalanes entre los que participaron en la conquista; el texto usa la denominación Illes en lugar de Reino de Mallorca, posiblemente para ocultar que Mallorca, a diferencia de Cataluña, fue un reino, y para presentar a las islas Baleares como un apéndice catalán). En los Cantares de Gesta catalanes (no se conoce ninguno) se presenta a los héroes luchando contra los infieles y los enemigos de la patria (¿?). Porque la literatura épica catalana de la época (no se conoce ningún poema épico en catalán) tiene la función de fomentar la identidad nacional propia, el patriotismo y el espíritu catalán (el concepto identidad nacional o espíritu nacional, aunque sin duda familiar para el autor del libro, no existía en el medioevo). Las Crónicas Reales, asimismo, pretenden fortalecer el espíritu nacional catalán (aplíquese lo anterior).

En el siglo XV, Castilla introduce la Inquisición en Cataluña (la Inquisición en Castilla y Aragón se instaura con los Reyes Católicos; la inquisición pontificia existía en Aragón —y no en Castilladesde 1231). La expansión del castellano en Cataluña se favorece por la utilización del castellano en los procesos de la Inquisición (algo sumamente difícil, si se tiene en cuenta que los procesos de la inquisición eran secretos) Los escritores valencianos protagonizan la Edad de Oro de la literatura catalana (se omite que estos autores afirmaban estar escribiendo en valenciano, no en catalán) Se escriben libros con reglas de uso del catalán como las Regles d'esquivar (se trata, casi con total seguridad, de una falsificación de 1932 perpetrada por el pancatalanista Massot) Por desgracia esta situación de euforia cultural tiene un aspecto negativo. En Cataluña, desde la llegada de la dinastía Trastámara a la Corona de Aragón, el castellano va desplazando al catalán como lengua culta y literaria (no sólo: el castellano se extiende a todos los ámbitos de la sociedad), situación que se prolongará en los siguientes siglos (el libro hace un juicio de valor y considera "negativa" la adopción voluntaria del castellano por los catalanes; al relacionarla con la dinastía de los Trastámara se intenta presentar como una imposición castellana, pero el argumento es absurdo: no se empezó a hablar francés en España con la llegada de los Borbones). Carlos V divide Aragón en virreinatos, lo que provoca la dialectización del catalán (se presentan como consecuencia de una decisión política las diferencias entre lo que se hablaba en Valencia, Cataluña y Baleares, que eran previas a la instauración de los virreinatos).

A partir del siglo XVI continúa la decadencia literaria catalana. Esto va en paralelo a su decadencia económica (se oculta que el XV es un siglo de decadencia económica como consecuencia del estrangulamiento turco del comercio marítimo cristiano, y que los siglos XVI y XVII son de recuperación económica en territorios catalanes; entre otras cosas debido a los esfuerzos militares españoles en el Mediterráneo), lo que es imputable a la cesión del monopolio del comercio con las Indias a los castellanos (es difícil describir con ecuanimidad la magnitud de esta trola; a partir de 1520 se establece el monopolio de los puertos de Sevilla y Cádiz para el comercio con las Indias, lo que implica que los puertos del Cantábrico y el Mediterráneo dejan de ser operativos; pero esta medida afecta por igual a castellanos,



navarros y aragoneses, incluidos los catalanes: todos ellos pueden seguir comerciando desde los citados puertos de Sevilla y Cádiz). Además, contribuye a la decadencia económica el hecho de que los catalanes y aragoneses tienen que sufragar las costosas guerras de los Austrias (a lo largo de todo el XVI, y de la primera mitad del XVII, el coste del esfuerzo militar recae casi exclusivamente en Castilla; sólo a mediados del XVII el Conde Duque de Olivares intenta que el esfuerzo sea más equitativo, y los catalanes se rebelan durante el Corpus de Sang). Con el Tratado de los Pirineos de 1659 España acuerda ceder a Francia las posesiones catalanas del Rossellón y la Cerdaña (el Tratado es consecuencia de la derrota española en la Guerra de los Treinta Años, no, como parece insinuar el libro, un capricho para fastidiar a los catalanes; se omite que contribuyó a esa derrota la alianza en 1640 de los sublevados catalanes con Francia).

Con la llegada de los Borbones Felipe V se convierte en el primer rey de España (todos los Austrias fueron y se llamaron rey de España) Los Decretos de Nueva Planta prohíben el uso de la lengua catalana (el único artículo con contenido lingüístico es el 5 del Decreto de Nueva Planta de Cataluña, donde se indica que es obligatorio usar el castellano en las causas de la Real Audiencia, pero a) la lengua empleada hasta entonces en la Real Audiencia no es el catalán, sino el latín, y b) el Decreto no menciona tribunales inferiores, donde podía seguir siendo empleado el catalán). Esto culminó la decadencia del catalán.

Ya en el siglo XIX la Constitución de Cádiz prohíbe las lenguas regionales (no existe tal disposición) La llustración termina de colocar al español como lengua de prestigio (¿?) motivo por el cual hasta los escritores catalanes empiezan a experimentar cierto "autoodio" hacia lo catalán (¿¿??) Afortunadamente en el siglo XIX se produce la Renaixença, la recuperación de la cultura y el idioma nacional etc. etc.